

de Administración y Servicios y Retribuciones, en los términos que constan en el anexo.

Segundo.—Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Salamanca, habrán de presentarse en el Registro General de la misma (patio de Escuelas, número 1), o remitirse a través de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.—Los aspirantes acompañarán, junto a su solicitud, currículum vitae en el que, además de los datos personales y el número de Registro de Personal, figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto.

Salamanca, 22 de enero de 1996.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

ANEXO

Puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Personal de Administración y Servicios y Retribuciones.

Nivel: 26.

Complemento específico: 1.355.570 pesetas.

Tipo de puesto: No singularizado.

Forma de provisión: Libre designación.

Administración: Artículo 49.1 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria (Universidades, Estado o Comunidades Autónomas).

Grupo: A/B, del artículo 25 de la Ley 30/1984 citada.

Formación específica: Estar en posesión del título de Licenciado/Diplomado.

Tener experiencia en organización, dirección y formación de recursos humanos en puestos de responsabilidad de la Administración pública, valorándose especialmente la referida a la administración educativa.

La Comisión de valoración podrá, en caso necesario, celebrar una entrevista personal para apreciar la aptitud de los aspirantes a tenor de los extremos reflejados en el currículum; asimismo podrá declararse desierta la plaza en el caso de que los aspirantes no ofrezcan el perfil adecuado para su cobertura.

2018 *RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de Vicegerente, por el sistema de libre designación.*

Vacante en la Universidad de Salamanca el puesto de trabajo de Vicegerente, dotado presupuestariamente.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en la Ley de Reforma Universitaria, y por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 678/1988, de 1 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Vicegerente, en los términos que constan en el anexo.

Segundo.—Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Salamanca, habrán de presentarse en el Registro General de la misma (patio de Escuelas, número 1), o remitirse a través de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente.

Tercero.—Los aspirantes acompañarán, junto a su solicitud, currículum vitae en el que, además de los datos personales y el número de Registro de Personal, figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administra-

ción, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto.

Salamanca, 22 de enero de 1996.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

ANEXO

Puesto de trabajo: Vicegerente.

Nivel: 28.

Complemento específico: 2.057.921 pesetas.

Tipo de puesto: Singularizado.

Forma de provisión: Libre designación.

Administración: Artículo 49.1 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria (Universidades, Estado o Comunidades Autónomas).

Grupo: A, del artículo 25 de la Ley 30/1984 citada.

Formación específica: Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Tener experiencia en organización, dirección y formación de Recursos Humanos y Gestión Económico-Administrativa en puestos de responsabilidad de la Administración Pública, valorándose especialmente la referida a la administración educativa.

La Comisión de valoración podrá, en caso necesario, celebrar una entrevista personal para apreciar la aptitud de los aspirantes a tenor de los extremos reflejados en el currículum; asimismo podrá declararse desierta la plaza en el caso de que los aspirantes no ofrezcan el perfil adecuado para su cobertura.

2019 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo en esta Universidad correspondiente a los grupos B y C.*

Vacante un puesto de trabajo en esta Universidad, dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente y urgente en atención a las necesidades del servicio.

Este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3º, e) de la Ley de Reforma Universitaria y por el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Bases de la convocatoria

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos B y C comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal Docente e Investigador, Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspenso, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.